

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVÉS DEL SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROULEX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL MTRD. EDWIN ALFREDO BELLO RAMIREZ, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO REPRESENTADO POR EL ING. JOSE GUADALUPE BUENOSTRO MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. KIKEY ZAMUDIO ARIAS SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara PROULEX por conducto de su Director:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción XIII, Crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios y para tal efecto mediante dictamen número 251, emitido por el H. Consejo General Universitario, se creó la empresa universitaria denominada "**Sistema Corporativo Proulex-Comlex**", la cual tiene por objeto: prestar servicios de educación continua en todas las áreas de idioma extranjero y en computación así como dedicarse a la adquisición y venta de equipo y de servicios técnicos especializados.
- III. Que el Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, cuenta con atribuciones para administrar y representar a la Empresa, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del punto décimo primero del Dictamen de Creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, así como en la fracción I del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución y cumplimiento de este contrato al Director de la Sede PROULEX UNIVERSIDAD del Sistema Corporativo Proulex-Comlex.
- V. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: UGU-250907-MH5.
- VI. Que tiene como domicilio legal en Avenida Juárez número 976, Sector Juárez, C.P 44100 en Guadalajara Jalisco, y como domicilio de las Oficinas Corporativas del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, en Prisciliano Sánchez número 1105 Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Declara EL AYUNTAMIENTO:

- I. Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- III. Que el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, están debidamente facultados para suscribir al presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que tiene establecido impulsar un programa de apoyo y formación profesional en el área de lenguas extranjeras en Beneficio de sus agremiados y familiares directos en vinculación con entidades universitarias y en una de las acciones primordiales de ese programa se refiere a la formación de recursos humanos en el conocimiento y dominio del inglés, francés y alemán.
- V. Que tiene establecido su domicilio ubicado en la calle Constitución #11, Col. Centro en Concepción de Buenos, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este acuerdo.

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Será objeto de este contrato, la obligación de las partes a colaborar en forma mancomunada, de buena fe y en el mutuo interés con el aporte de sus conocimientos, recursos y experiencias, para que PROULEX imparta clases de Inglés, a los ciudadanos que habiten en **EL AYUNTAMIENTO**, para el programa académico denominado: PDU inglés.

El curso PDU (PROULEX DIPLOMA UNIVERSITARIO) es un curso de nivel Básico- Intermedio, el cual consta de 12 niveles y una duración de 40 horas clase. Acuerdan las partes que el curso tendrá un costo de \$35,700 (treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$380.00 (trecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por alumno PJP y PJS respectivamente por concepto de material.

A efecto de impartir el curso referido las partes acuerdan lo siguiente:

- a) El curso se impartirá en sesión de 5 horas, una vez a la semana.
- b) El grupo se integrará por un máximo de 18 alumnos.
- c) El pago de cada nivel se realizará por anticipado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PROULEX.- Las partes acuerdan que serán obligaciones de PROULEX, las siguientes:

- a) Aplicar exámenes de ubicación a los alumnos para poder determinar el nivel en el que iniciaran a tomar clases de idiomas.
- b) Realizar por su cuenta la contratación y cubrir los honorarios de los Profesores que impartirán las clases materia del presente contrato, así como cubrir con sus propios recursos la remuneración correspondiente de dichos Profesores, y las prestaciones que conforme a la normatividad vigente les corresponda.
- c) Que el personal que impartirá las clases cuente con la capacidad y perfil requeridos.
- d) Otorgar el servicio en las instalaciones, horario y días que el **H. AYUNTAMIENTO** señale.
- e) Proteger y utilizar las instalaciones que el **H. AYUNTAMIENTO** asigne de manera adecuada, haciéndose responsable de los daños ocasionados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.- Las partes acuerdan que serán obligaciones del **H. AYUNTAMIENTO** las siguientes:

- a) Proporcionar sin costo alguno el número de aulas necesarias para otorgar las clases de los grupos que se aperturen para que sean impartidas las clases; las aulas deberán estar en óptimas condiciones y contar con proyector electrónico interactivo, sistema de audio, equipo de cómputo y mueble tipo escritorio.
- b) Proporcionar sin costo alguno; dentro de sus instalaciones una oficina para el resguardo de los materiales que PROULEX, requiera para llevar a cabo la impartición de clases.
- c) Deberá realizar el cobro a cada alumno por concepto de colegiatura y realizar el pago a Proulex por el número de alumnos que contenga cada nivel que se oferte.
- d) Entregar a PROULEX, el pago 5 días antes del inicio de cada curso.
- e) Garantizar que las aulas cuenten con ventilación (ya sean ventiladores o aires acondicionados) y que el inmueble cuente con agua potable, sanitarios limpios, con papel higiénico y jabón para manos.
- f) Que las aulas se encuentren limpias, pintadas y en buenas condiciones de uso de los muebles.
- g) Será el responsable de la custodia y resguardo de los alumnos, especialmente de los menores de edad.
- h) Contar con un botiquín de primeros auxilios, para uso de los alumnos y maestros, en el inmueble donde se impartan las clases.
- i) El H. Ayuntamiento podrá realizar un cobro superior al costo marginal de cada alumno, este incremento podrá ser máximo del 18% sobre el precio de lista del grupo, siendo prerrogativa del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco este incremento.
 - Fijándose como precio máximo por alumno por cada nivel \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.-

Las partes acuerdan que el precio por alumnos por nivel, por concepto de la impartición de clases de inglés, será fijo y que será necesario contar con 18 alumnos como máximo para la apertura del nivel.

Se estipula que cada grupo superior a 18 alumnos, tendrá la posibilidad de gestionar a través de oficio el apoyo para obtener hasta 2 becas por nivel en el mismo grupo, mismas que no contempla la inversión del material académico. Dicho apoyo será brindado a ciudadanos con necesidades económicas, permitiendo así el desarrollo competitivo de la región.

Las partes acuerdan que el precio por alumno por nivel, por concepto de la impartición de clases de inglés, será fijo, mismo que tendrá un precio al público máximo de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) En el escenario de que el grupo tenga una cantidad

menor de alumnos, se podrá tener un aumento en monto que cada alumno, mismo que deberá ser depositado directamente por el alumno a Proulex Centro de Idiomas posterior a la validación del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

El H. AYUNTAMIENTO deberá realizar el pago total por alumno por nivel, a PROULEX, 5 (cinco) días antes del inicio de cada curso, contra la entrega de la factura correspondiente que tenga los requisitos fiscales vigentes.


Los costos por nivel podrán incrementarse, conforme el incremento general en precios que tenga PROULEX por periodo, mismos que se harán del conocimiento del H. AYUNTAMIENTO oportunamente.


Cada una de las partes deberá considerar como deducciones propias, los gastos que se generan para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Los pagos se deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta siguiente:

 Titular de la cuenta: Universidad de Guadalajara, Sistema Corporativo Proulex Comlex.

 Número de cuenta: 65-500758211

 Cuenta Clave: 014320655007582118

 Referencia: UNI0256008

 Institución de Crédito: Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Cada una de las partes será responsable del pago de sus correspondientes obligaciones fiscales, contractuales y laborales, que se deriven por la realización de cada una de las actividades que se desprenden del presente contrato.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de asociación, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligado de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que el personal que contrate cualquiera de ellas, para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de Patrón para todos los efectos legales correspondientes, sin que por ningún motivo se considere a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, desligándola de cualquier conflicto que se suscite entre la parte patronal y su personal contratado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 07 del mes de Enero del año 2020 y hasta el día 30 del mes de Septiembre del año 2021; sin embargo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito, explicando los motivos que justifiquen la terminación del contrato, en caso de que existan saldos pendientes de cubrirse el contrato se dará por terminado una vez que los mismos se encuentren completamente saldados.

OCTAVA.- CESIÓN.- Las partes se comprometen a no ceder a un tercero bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización expresa de las partes y que conste por escrito.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa al aspecto económico, aspectos académicos y estrategias comerciales del presente instrumento; siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula. Excepcionando de lo anterior lo que establezca la normatividad vigente aplicable, en virtud de que ambas partes son sujetos obligados, conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE METODOLOGÍA DE PROULEX.- El H. AYUNTAMIENTO se obliga, tanto durante el tiempo que esté vigente el presente contrato, como concluido este a:

- a) Proteger y asegurar la información de uso no autorizado o su divulgación.
- b) Evitar exponer o divulgar material confidencial en lugares donde puedan ser observados fácilmente.
- c) Evitar los comentarios de la metodología de PROULEX
- d) Abstenerse de copiar o reproducir por cualquier medio, diseminar o divulgar en cualquier forma la información documental o materiales de PROULEX a la que tenga acceso y que sea propiedad de PROULEX.
- e) Custodiar y cuidar la documentación e información y materiales que se encuentren dentro de sus instalaciones.
- f) Informar inmediatamente de cualquier pérdida de información, documentación o materiales.

Asimismo, el H. AYUNTAMIENTO se obliga en caso de impartir clases de cualquier lengua extranjera a no utilizar la metodología de PROULEX, ya que en caso contrario será responsable del pago de daños y perjuicios que ocasione independientemente de las acciones legales que correspondan en su caso.



DÉCIMA PRIMERA.- EXÁMENES DE UBICACIÓN.- Se recomienda que todos los alumnos que cuenten con conocimiento previo del idioma apliquen un examen de ubicación

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando alguna de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones, la otra parte podrá dar un aviso para que en el término de cinco días hábiles corrija el incumplimiento, la falta del cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan de la legislación aplicable vigente, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes acuerdan que el H. AYUNTAMIENTO no podrá ostentarse como licenciataria de cualquier derecho de propiedad intelectual de PROULEX, por lo tanto se obliga a no usar ni ostentarse como autorizado de la propiedad intelectual de PROULEX.

Para los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se entiende como propiedad intelectual, todos los signos distintivos, (marcas, logos, avisos comerciales, nombres comerciales), patentes, modelos industriales, diseños industriales, secretos industriales, derecho de autor, lista de clientes y proveedores, metodología, procesos de evaluación y demás secretos comerciales.

Sin embargo, en conjunto se desarrollarán propuestas de imagen corporativa y publicitaria que permitan promocionar la sinergia que se tiene para atacar un nicho de mercado, será necesario que las partes estén de acuerdo con el material diseñado para poder promocionarlo.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE DERECHOS.- El funcionamiento de el H. AYUNTAMIENTO será por su cuenta propia y los trámites y pagos de permisos que se requieran para su debido funcionamiento correrán a cargo de la el H. AYUNTAMIENTO debiendo en su caso sacar en paz y a salvo a PROULEX, de cualquier reclamación al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS.- Los títulos usados en el clausulado del contrato, son meramente para facilitar la lectura, por lo que no se podrá interpretar que los mismos otorgan o limitan el sentido de lo establecido

DÉCIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído fue el presente contrato y bien enteradas las partes de su contenido, fuerza legal y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en triplicado en unión de los testigos que en este acto comparecen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 7 (siete) de Enero del año 2020 (dos mil veinte).

"PROULEX "



LIC. JOSÉ GUADALUPE BUENOSTRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE
BUENOS AIRES

MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA CORPORATIVO PROULEX

LIC. KIKEY ZAMUDIO ARIAS
SINDICADO MUNICIPAL

MTRO. JORGE GÓMEZ AVILA
DIRECTOR DE SEDE
SISTEMA CORPORATIVO PROULEX



LIC. RAJIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS
SECRETARÍA GENERAL